ACUERDO DE CONSEJO N° 0077-2019-CM-MPC

Calca, 10 de junio de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS: En Sesión de Consejo Municipal Ordinaria de fecha 07 de junio de 2019, bajo la presidencia del señor Alcalde Mvz. Adriel K. Carrillo Cajigas, contando con la asistencia de los Señores Regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo; la Opinión Legal N° 00280-2019-ASLE-MPC-A-JJMP de fecha 03 de junio de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Opinión Legal N° 00280-2019-ASLE-MPC-A-JJMP de fecha 03 de junio de 2019, el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Calca Abog. Julian Morales Pillco opina sobre la Procedencia del de la suscripción del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, dada su importancia para el desarrollo de actividades realizadas por la Municipalidad;

Que, el numeral 26 del Artículo 9 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales" y el numeral 23 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, el numeral 8 y 25 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, prescriben que "Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y "Aprobar la donación o la cesión en uso de los bienes muebles e inmuebles de las municipalidades a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, por consiguiente, conforme a la normativa referida, la Municipalidad Provincial de Calca, en su condición de Gobierno Local está facultada para celebrar convenios como el propuesto, con otras entidades del estado, en los casos en que el objeto de éstos se encuentren en el ámbito de su competencia, se tenga la capacidad de cumplir los compromisos a los que se obligará por su suscripción y se tenga la aprobación del Concejo Municipal.

Que, de la normativa expuesta se tiene determinado con suma claridad, la competencia administrativa que tienen la Municipalidad Provincial de Calca, en su condición de entidad pública, para la suscripción de convenios.

Por éstas consideraciones, estando lo adoptado por UNANIMIDAD, con dispensa de la lectura del acta, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDO:

-94-

000139

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, cuyo periodo de vigencia será de dos (02) años a partir de su suscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca **MVZ ADRIEL K. CARRILLO CAJIGAS** la suscripción del **CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, así como la documentación necesaria para la consecución de sus finalidades.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778